

LOS AVISOS.

NÚMERO I

QUIBDO, (CAUCA) 14 DE AGOSTO DE 1890.

NÚMERO I

Director, *Emiliano Rey.*

Editor, D. BARBOSA Y MARTEL.

CONDICIONES:

Este periódico se publica dos veces al mes.
La suscripción, por un año vale \$ 1.00.
El número suelto. 0.05
Remitidos: la columna \$ 2.00.
Avisos. Los precios serán convencionales.
Para todo lo relacionado con este periódico, concuéntese con el director propietario.

Todo pago debe hacerse anticipadamente.

Señor Secretario de Gobierno.

Popayán.

De conformidad con lo preceptado en el punto 42 del artículo 13 del Decreto, sobre imprenta, tengo el honor de avisar a usted, para que se sirva hacerlo saber al señor Gobernador del Departamento, que desde el mes de Agosto próximo empezará a publicarse, en esta ciudad, una hoja periódica destinada a favorecer los intereses comerciales y generales de esta Provincia.

Me suscribo del señor Secretario seguro servidor,

EMILIANO REY.

LOS AVISOS.

En los países donde la producción ha tenido gran desarrollo, el anuncio ha sido uno de los grandes auxiliares de que se han servido los productores para hacer conocer sus artículos, habiendo conseguido con esto enormes ventas en sus realizaciones que ha hecho que los fabricantes e industriales dediquen grandes sumas para atender a esta clase de publicaciones que dan a conocer, en todo el mundo, el ramo de sus negocios.

Como todo es relativo, creemos prestar un servicio al comercio de esta rica e importante región de Colombia, ofreciéndole las columnas de esta insignificante hoja, para que anuncie sus artículos, ya que cada comerciante en particular no podría hacerlo, sin perjuicio, atendiendo a lo reducido que es el círculo de sus negocios, pues la falta de buenas vías de comunicación le privan ponerse en contacto con los principales centros mercantiles del país, y no puede aprovechar las brillantes condiciones topográficas que tiene para el desarrollo de esta importante industria.

Debemos, sí, advertir que todos nuestros es-

fuerzos serán infructuosos, si no contamos con el apoyo de las personas interesadas, que nos ayuden a salir del compromiso que voluntariamente nos hemos impuesto, en beneficio de los pueblos que generosamente nos han brindado su hospitalidad.

Esperamos se nos favorezca con todos los informes que se nos puedan suministrar para darlos cabida en nuestras columnas, y con los escritos que se crea conveniente conozca el público y que se relacionen con el comercio ó con cualquiera de las demás industrias, para llegar al fin que nos hemos propuesto.

DE GRATITUD.

Las sociedades se agitan constantemente, movidas por una aspiración saludable en busca del progreso, que es el generador de los grandes bienes impulsores de la humanidad en la consecución de sus más grandes destinos. En esa lucha para podneir el bienestar que a todos satisface, hay que combatir los agentes del retroceso que, inconscientemente, detienen las corrientes civilizadoras, acariciando el mal, aún en perjuicio de sus propios intereses, ora porque el egoísmo los impulsa, ora por un sistema de oposición, motor de los sofismas inventados para detener toda obra y entorpecer, por decirlo así, las fuentes de la felicidad que se abren al impulso de las buenas acciones, y vienen a regalar sus aguas bonancibles, aún aquellos que se afanaron por estancarlas.

En ese combate universal entran en las filas de los buenos, hombres cuya tenacidad hace singular contraste con el entorpecimiento inequívocabable, la tenacidad sostenida de los que forman en las filas contrarias.

En todos los países, y en todas partes, tiene el progreso infatigables obreros, y si algunos se conforman con recibir en premio de sus fatigas la ingratitude y el olvido, hay otros que cosechan abundantes laureles, como Stanley, recibido como un potentado en las capitales de Europa, al regresar de sus penosas exploraciones en el corazón de África.

También en este pequeño rincón hay quien se desvela, por atraer hacia nosotros las empresas llamadas a darnos vida y actividad industrial; y ya que ese caballero nada exige ni ha solicitado jamás, justo es nombrarlo, para los que ignoran sus trabajos en favor de esta rica sección de la República. Ese caballero se llama Edwin H. Prindle. Avescindado entre nosotros hace como veinte años, su correspondencia epistolar ha tenido siempre por objeto procurar estimular a sus paisanos del Norte América para que vengán a explotar nuestras riquezas. No contento con trabajar en el retiro por desarrollar una rica agricultura, se ha labrado ya a ocupar la prensa de su país, y

los luminosos escritos publicados en *The American Mail*, revelan su incansable perseverancia en el sentido de traernos el bienestar. Si sus esfuerzos son coronados con feliz éxito, satisfecho quedará su espíritu progresista; más si fueren improductivos le quedará la gratitud de los que de veras aspiran al engrandecimiento de esta comarca.

Quibdó, Agosto 1º de 1890.

ELADIO FERRER.

UNA VISITA INESPERADA.

Que así puede llamarse la que hemos recibido de cuatro indígenas *cunas* de la pura raza, que tal parecen, por mil razones, habitantes de otro planeta.

Los trajo la necesidad de impetrar la protección de las autoridades superiores de la Provincia, á efecto de contener los atropellos y perjuicios que constantemente les proporcionan los *caucheros, tameros y pescadores* del Departamento de Bolívar quienes les destruyen sus plantaciones y criaderos.

Por desgracia para los *cunas* la legislación nueva no les concede fuero que haga diferencia entre ellos y los demás ciudadanos.

Sin embargo de lo cual, haciéndoles justicia en lo que puede hacerseles, se ha dispuesto que el señor Alcalde del Distrito de Turbo (jurisdiccional) proteja en la esfera de la ley 178, de policía, los derechos que los *cunas* crean vulnerados, y no descuide el amparo de que esos infelices tienen necesidad, siquiera sea como miembros de la familia humana, en mucho de lo cual influirán, así lo esperamos, los buenos sentimientos del señor Alcalde.

Así fueron despachados contentos; y estamos seguros de que llevan en su corazón el placer de habernos conocido y la esperanza—digamos la confianza—que les hemos hecho concebir, de que el Supremo Gobierno residente en Bogotá y Popayán, no será indiferente á las necesidades de más de 30.000 *cunas* que habitan en las Costas del Darién.

Quibdó, Agosto 7 de 1890.

J. E. V.

VARIA.

"The Republic of Colombia, in its present limits, furnishes a vast field for the enterprising spirit of the miner." "The production of gold alone amounted, before the present outbreak of political dissensions, to 20,500 marks of Castile per annum. This is nearly half the quantity furnished by all Spanish-America." "The eastern chain, also called the chain of Choco—on its western slope lie the famous auriferous and platiferous land, which has during ages yielded more than 13,000 marks of gold annually. This alluvial zone is ten to twelve leagues broad." "The auriferous soil fills the basin of Cauca, as well as the ravines and plains west of the Cordillera of Choco." "It cannot be doubted that the gold washings of New Granada furnished in the last years of public tranquility more than 18,000 marks of gold; that Choco and Barbacons supply platinum in abundance." "More than six-sevenths of the 78,000 marks (52,000 lbs.) of this metal (gold), with which, at the beginning of the nineteenth century, America annually supplied the commerce of Europe, have come not from the lofty Cordilleras of the Andes, but from the alluvial sands on the east and west of the Cordilleras, but little above the level of the sea, like Choco in New Granada."

HUMBOLDT.

(The P. of the A. M. and D. C.)

SEÑOR ALCALDE:—La naturaleza hace á los hombres desiguales en genio, equiparamiento, fuerzas y carácter. Las leyes corrigen esta diferencia colocando al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios y las virtudes los hagan iguales por su política y modo de comportarse en la sociedad.

Aquí.

CONSTITUCIÓN DE 1886.

Derechos civiles y garantías sociales.

"Art. 19. Las autoridades de la República están instituidas para proteger á todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos."

"Art. 20. Los particulares no son responsables ante las autoridades sino por infracción de la Constitución ó de las leyes. Los funcionarios lo son por la misma causa y por exaltación de funciones ó por omisión en el ejercicio de éstas."

FRANCISCO REALPE.

EL 15 DE AGOSTO.—El bello sexo encabezado por 5 señoras celebrará mañana la festividad de María, en su advocación del Tránsito.—Creemos que la fiesta será digna de la Reina de los Cielos, puesto que lo más honorable de una sociedad toma parte en tan piadosa función.—Que tanto ellas como las demás que las apoyan en tan noble empresa reciban aquí y ALLÁ un magnífico premio, es lo que de todo corazón deseamos, una vez que en las regiones celestes la voluntad de la MADRE les es sagrada para el Hijo.

BILLETES DEL BANCO DEL ESTADO.—Se ha ordenado á los Sres. Administradores de Hacienda de las Provincias envíen, con las seguridades necesarias, al señor Administrador General del Tesoro, todos los billetes que tengan en Caja, de ese Banco, para cambiarlos por Nacionales.

GRAN BAZAR.—Por resolución del señor Prefecto de la Provincia se revoca la licencia concedida por el Alcalde del Distrito, á los señores Honorio Vélez y Luis F. González de, para, poner en ejercicio un bazar, y se ordena sacar copia de lo conducente para exigirle la responsabilidad en que haya incurrido.

ANUNCIOS.

HOTEL ATRATO.

Este cómodo y elegante establecimiento estará abierto y al servicio del público dentro de noventa días. Habrá anexo un Club, bajo los auspicios del señor Rafael López, en el cual encontrará la juventud entretenimientos permitidos por las Leyes.



The owner of the Hotel Atrato will open a sample room to exhibit all patterns that may be sent to him from the factories of the United States and Europe.

Quibdó, Agosto de 1890.

ELADIO FERRER & C^o

MANUEL VALDES

Tiene á precios módicos, constantemente, un surtido de mercaderías norte-americanas, inglesas y francesas.—Se hace cargo de comisiones, como recibo y despacho de mercaderías para la Provincia del San Juan, ventas de tabaco de Palmira & A.—todo previo arreglos convencionales.

QUIBDÓ.—CAUCA.—COLOMBIA.

3—1

ENRIQUE FERRER

ofrece en venta lo que sigue:

Al costo, el variado surtido de mercaderías inglesas, francesas y norte-americanas que tiene en su almacén.

Con la notable rebaja de un 30 % de su valor, su casa, techo de hierro, y pavimento de madera, situada en el centro de esta ciudad, *Calle del Puerto*.

Y el nuevo y magnífico mobiliario que tiene en servicio, con la rebaja de 10 % de su importe.

 **Todo al contado.** 

Quibdó, Julio 31 de 1890.

3—1

LEA USTED.

HELIODORO RODRIGUEZ, médico y cirujano, continúa ejerciendo la profesión.

QUIBDO-COLOMBIA.

10—1

 **Me pagan ó los demando.** 

WENCESLAO RIVERA

vende constantemente en su tienda, situada en la *Calle Larga*—MUY BARATO Y SIN RIVAL—los artículos siguientes:

Carne-Papas-Cebollas de cabeza-Ajos-Quesos de 3 clases-Tabacos hechos-Anís fresco-Café y algo de mercancías.

3—1

TRIUNFARON LOS RADICALES.

BENJAMIN PEREA se encarga de toda clase de gestiones judiciales ante los Juzgados de Circuito y Municipal, y administrativos ante la Prefectura y Alcaldía.

Además, ofrece sus servicios como **ENCUADERNADOR** y **EMPASTADOR** de libros, garantizando la elegancia y prontitud en el trabajo, y la mayor baratura en los precios.

Quibdó-1890-Calle del Puerto.

5—1

BARATO,**PERO AL CONTADO.**

El que suscribe tiene un variado y elegante surtido de mercaderías procedentes de los mercados europeos más acreditados, y artículos americanos de superior calidad, que vende á precios sin competencia.

Las niñas elegantes, las señoritas de buen gusto, hallarán sombreros adornados de última moda-artículos de tocador, calzado, telas del mejor gusto y una infinidad de artículos que sería prolijo enumerar.

VENDO también vinos superiores y baratos.

COMPRA oro en polvo en cualquiera cantidad que se le ofrezca, platina, caucho, canime, & &

QUIBDÓ—1890.

VICTOR CHAUX.**VICTOR M. GARCIA V.**

Se encarga de toda clase de comisiones y de Gestiones Judiciales.

Quibdó — Colombia.

10—1

DARIO BALDRICH

ofrece sus servicios como tornero, á precios sin competencia.

3—1.

SIGUEN LAS FIESTAS.

ELIAS A. SIERRA ofrece á sus favorecedores y amigos los siguientes artículos:

Corbatas y puños,
Camisas de lana,
Y cintas y moños,
Calzones de pana,
Zarzas y encajes,
Paraguas y vinos
Tornillos y guantes,
Conservas, pepinos.
Holanda y racetas,
Linones y franja,
Muñecas, juguetes,
Divina y Cananga.
Lienzos, zarcillos,
Botones y vasos;

Esperma, pocillos,
Y ganchos, cedazos.
Mancornas y pólvora,
Cepillos y chapas,
Arroz y pintura,
Y puyas y hachas.
Municiones, gas,
Aceites surtidos,
Serrucho y compás,
Encajes, metidos.
Todo esto lo vendo
Á precios de plaza;
Venid, pues, á verlo
Que es buena la ganga.

QUIBDÓ—CAUCA—COLOMBIA.

4—1



EN LA IMPRENTA DE E. REY hay de venta esqueletos timbrados para nóminas.

A. ASPRILLA.

Se encarga del despacho y recibo de carga para la Provincia del San Juan. Compra oro en polvo y letras sobre Europa y Estados Unidos.

DARIO BALDRICH ofrece \$10, 00 al que se comprometa á buscar el vapor perdido.



Esta suma será pagada después de sacado dicho objeto.

3—1

SIGUE EL NEGOCIO.

Flavio Andrade, compra y vende estampillas usadas.

QUIBDÓ—CAUCA—COLOMBIA.

6—1

Enrique Ferrer

SUPLICA á los individuos que tienen cuentas pendientes en su casa, la breve cancelación de ellas.

5—1

SOLTERA, CASADA Y VIUDA

Avisamos al público, con anticipación, que el 24 del próximo Septiembre se pondrá en escena en esta ciudad la famosa comedia titulada *El beso de Jadas*, llevando como petipieza el chistoso sainete denominado *Por un agujero*; escritos, respectivamente, por D. Luis M. de Larra y Eduardo de Lustonó.— Sus autores son bien conocidos

LOS ACTORES.

3—1

ELIAS VALENCIA.

Platero y Jurista, ofrece sus servicios en sus profesiones.

QUIBDÓ—COLOMBIA.

10—1

MARCELIANO V. EN EL ATRATO.

Francisco Correa y José Dolores Garcés, ofrecen al público sus servicios como litigantes en toda clase de asuntos judiciales ó políticos; y también se encargan de la agencia de periódicos nacionales y extranjeros.

QUIBDÓ—CAUCA—COLOMBIA.

10—1

Cuanto escándalo.

JUAN BAUTISTA MOSQUERA ofrece en venta un magnífico solar situado en uno de los puntos más centrales de esta ciudad, calle de Las artes.—Precio convencional. En su tienda de comercio, *Calle Larga*, realiza muy barato los muchos efectos que en ella se encuentran, todos de muy buena calidad.

Por tener necesidad de cubrir sus créditos, suplica á sus deudores merosos no lo hagan pasar por la pena de tenerles que demandar.

2—1

Decreto número 151,

Sobre imprenta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

1º Que la Constitución Nacional (artículo 42) protege "la honra de las personas, la tranquilidad pública y el orden social," contra los abusos de la prensa;

2º Que el Código Penal vigente, de conformidad con la legislación actual de todas las naciones cultas, reconoce, especialmente en los artículos 138, 141, 209 y 578 á 592, que la palabra y la imprenta pueden ser instrumento de delincuencia contra el Estado y contra los particulares, y que los delitos y culpas que por tales medios se cometen deben ser prevenidos y reprimidos;

3º Que el artículo constitucional transitorio K confiere al Gobierno "la facultad de prevenir y reprimir los abusos de la prensa," "mientras no se expida ley de imprenta," y no habiéndola expedido el Cuerpo Legislativo, el Gobierno no puede dejar de cumplir con este deber claro y terminante;

4º Que el juicio de controversias entre particulares corresponde al Poder Judicial, mientras que la conservación del orden social y de la paz pública está especialmente encomendada al Gobierno;

5º Que la equidad y conveniencia de la legislación de imprenta estriban principalmente en la exacta definición de deberes y derechos y en la justa distribución de responsabilidades;

DECRETA:

I—PRELIMINAR.

Art. 1º Los delitos y culpas que se cometen por medio de la prensa se dividen en dos clases:

1ª Delitos y culpas contra la sociedad; y

2ª Delitos y culpas contra particulares.

Son publicaciones subversivas las que dañan ó alarman á la sociedad, y publicaciones ofensivas las que vulneren derechos individuales.

Art. 2º La intervención del Gobierno como asunto de alta policía, en la regulación del ejercicio de la prensa, se refiere á las publicaciones subversivas y á la responsabilidad personal de los impresores sin perjuicio de que por la vía judicial se exija á los autores la responsabilidad que pueda corresponderles.

(Continuare)

IMPRENTA DE E. REY.